UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA URUGUAY

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

CONVENIO CEIL-FHCE/UDELAR E INIA

El Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria -de ahora en adelante INIA- representado por el Director Nacional, Ing. Ag. M.Sc. José Silva, y por la otra parte, la Universidad de la República, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación - Sección de Estudios Agrarios del Centro de Estudios Interdisciplinarios Latinoamericanos "Prof ª. Lucía Sala (CEIL)- representada por el Rector de la Universidad de la República, Dr. Roberto Markarian y el Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Dr. Alvaro Rico.

CONSIDERANDO:

1) Que el Centro de Estudios Interdisciplinarios Latinoamericanos "Prof. Lucía Sala" tiene como uno de sus cometidos, en la Sección de Estudios Agrarios, el desarrollo de actividades de investigación interdisciplinaria sobre el agro uruguayo en el contexto regional en una perspectiva de larga duración (1870-2010);
2) Que esta investigación ha contado con un apoyo sostenido de la Comisión Sectorial de Investigación Científica (CSIC) de la UDELAR desde 2000 al presente, lo que ha permitido conformar y consolidar un equipo de investigación en esa Sección:
3) Que esta labor se ha plasmado en publicaciones (artículos, libros), eventos y actividades de extensión:

4) Que el INIA, creado por la ley Nº 16.065 del 6 de octubre de 1989, y en función de su misión y sus objetivos estratégicos, encuentra en los estudios humanísticos sociales aportes que concurren a reconstruir el pasado y presente del agro y sus instituciones en una perspectiva multidisciplinaría;

5) Que desde 2009, inició un relacionamiento académico informal entre ambas instituciones: una investigación a cargo de la Sección de Estudios Agrarios -CEIL (FHCE-UDELAR) , y el apoyo a la estadía de investigadores extranjeros en dicha sección del CEIL-FHCE, por parte del INIA;

ACUERDAN:

PRIMERO: DECLARACIÓN DE OBJETIVOS:

1) Cooperar en actividades de investigación, enseñanza y extensión, relacionados con el pasado y presente del agro uruguayo y sus instituciones:
2) La sección de Estudios Agrarios (CEIL-FHCE) se compromete a cooperar en las actividades de celebración del centenario de La Estanzuela y en el libro conmemorativo que a tal fin se publicará;
3) El INIA continuará apoyando la visita de investigadores extranjeros especialistas en temas de agro, que realicen estadías en el CEIL.

SEGUNDO: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO: A efectos del seguimiento del presente Convenio, de los productos que surjan de estas investigaciones, así como de los eventos que deriven del trabajo a realizar, que serán publicados u organizados de común acuerdo entre ambas instituciones, se creará una instancia de coordinación entre el INIA y Sección de Estudios Agrarios Latinoamericanos (CEIL-FHCE), a cargo del ING. Agr. José Silva y el Dr. Alcides Beretta Curi o quines las partes indiquen. Asimismo, dichas personas se encargarán de la supervisión de las tareas y obligaciones asumidas por el presente convenio y su efectiva ejecución. A esos efectos, tendrán contactos regulares y periódicos (presenciales o no, telefónicos, vía e-mail, etc.) en procura de evaluar el

cumplimiento de las tareas y obligaciones asumidas y, asimismo, facilitar dicho cumplimiento, a través de la realización de las gestiones necesarias para la remoción de los obstáculos operativos, burocráticos, etc. que eventualmente se pudieren presentar.

TERCERO: ACCIONES EN EL FUTURO: Las actividades a que refiere e presente convenio, no obstan a la realización de otras que puedan surgir más adelante desde el propio interés de ambas partes. En ese sentido, las prestaciones y/o tareas directa o indirectamente relacionadas y/o derivadas de las actividades mencionadas, se instrumentarán por separado, alcanzando las previa aprobación del Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, aún cuando aquellas se cumplirán en el marco del presente convenio.

CUARTO: PLAZO Y VIGENCIA: EL presente convenio entrará a regir a partir de su firma y extenderá su vigencia por cuatro años, siendo el mismo renovable sucesivamente y por igual período de común acuerdo `por ambas partes, salvo que cualquiera de ellas notifique a la otra su voluntad de finalizar el convenio dentro de los 90 días previos al vencimiento respectivo (el del plazo inicial o de sus prórrogas).

QUINTO: DILUCIDACIÓN DE DIFERENCIAS: Las diferencias que eventualmente se generen entre las partes se elucidarán preferentemente a través de la negociación directa. Si dicha negociación no diere resultado, las citadas diferencias se resolverán en el ámbito judicial, para lo cual serán competentes únicamente los tribunales de la ciudad de Montevideo.

SEXTO: DOMICILIOS Y COMUNICAICONES. Las partes constituyen domicilios en los señalados en la comparecencia y, sin perjuicio de otros medios de comunicación fehaciente, reconocen al TCC PC como medio hábil e idóneo a efectos de practicar sus comunicaciones.

En la ciudad de Montevideo a los 2 días de setiembre de dos mil catorce, las partes suscriben cuatro copias del mismo tenor del presente convenio.

Ing. Agr. José A. Silva
Director Nacional
INIA Uruguay

Dr. Roberto Markarian
Rector
Unviersidad de la República

Dr. Álvaro Rico
Decano de Facultad de Humanidades y
Ciencias de la Educación